

INFORME DE EVALUACIÓN AL ESTADO DE AVANCE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL APLICATIVO SIGEP II

La Oficina de Control Interno de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, presenta los resultados obtenidos del seguimiento a la ejecución por parte de la Entidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), con corte a 30 de abril de 2025.

Este informe fue elaborado en desarrollo del rol de evaluación y seguimiento, el cual contribuye a la evaluación de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la DIAN.

El seguimiento realizado tuvo como insumo la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, la Subdirección de Compras y Contratos, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la información registrada en el SIGEP II.

MARCO NORMATIVO.

El presente informe se elaboró atendiendo al marco normativo vigente, destacándose lo siguiente:

- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

CUMPLIMIENTO Y MONITOREO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA CON EL SIGEP II

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno, al cumplimiento por parte de la Entidad, de las disposiciones vigentes relacionadas con el SIGEP II, con corte a 30 de abril de 2025.

Registro de Información en el SIGEP II

En cuanto a la responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP II, se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta a su vez, sea veraz y confiable (artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015), la Subdirección de Gestión del Empleo Público mediante correo electrónico de fecha 15/05/2025 remitió evidencia a la Oficina de Control Interno, de la gestión realizada por la Entidad, encaminada a garantizar la adecuada y oportuna actualización tanto de la hoja de vida, como de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP II, por parte del personal vinculado a la DIAN:

- Invitación por medio de canales institucionales. A través de Diannet y Comunicación Interna, la Dirección de Gestión Corporativa, la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, invitaron a los servidores públicos de la DIAN a cumplir oportunamente con la responsabilidad de diligenciar y presentar la declaración juramentada de bienes y rentas vigencia 2024, por medio del SIGEP II, recordando a los funcionarios, que este es un compromiso inherente a nuestra condición de servidores públicos que debe ser cumplido con transparencia y honestidad, y que su incumplimiento puede acarrear consecuencias disciplinarias.



Noticias y actualidad

Todas las noticias

25 de Marzo de 2025

La DIAN recuerda a los servidores públicos la obligatoriedad de presentar la Declaración de Bienes y Rentas 2024



Entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2025, todos los servidores públicos deben cumplir con su deber constitucional de presentar la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas a través del SIGEP II.

Publicación del 25 de marzo de 2025

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Actualizar anualmente la información en el SIGEP es nuestro deber y una responsabilidad constitucional como servidores públicos del Estado
Actualice su información antes del 31 de mayo.

Dirección de Gestión Corporativa | Subdirección de Gestión del Empleo Público | Subdirección de Asuntos Disciplinarios

[Ver más aquí](#)



Actualice antes del 31 de mayo su información en el SIGEP. Es una obligación legal. Encuentre aquí la norma.

Dirección de Gestión Corporativa | Subdirección de Asuntos Disciplinarios | Subdirección de Gestión del Empleo Público

[Haga clic aquí](#)

Conozca el video tutorial de actualización del SIGEP. ¡No espere a mañana!

Actualice su información antes del 31 de mayo.

Dirección de Gestión Corporativa | Subdirección de Asuntos Disciplinarios | Subdirección de Gestión del Empleo Público

[Ver más aquí](#)



Publicación los días 29 de enero de 2025; 26 y 28 de marzo de 2025; 2,8,22, 28 y 30 de abril de 2025



Fondo de pantalla del 7 al 30 de abril de 2025

Así mismo, brindaron la información necesaria para efectuar este trámite e invitaron a los funcionarios a consultar a través del videotutorial en YouTube sobre la actualización de la hoja de vida en el SIGEP II creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y proporcionaron los datos de contacto para solicitar información adicional o aclarar dudas

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

relacionadas con dicha gestión, tanto al interior de la entidad, como a través de los canales de comunicación del DAFP.

- Atención a requerimientos relacionados con la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II. Durante el período enero – abril de 2025, la Subdirección de Gestión del Empleo Público a través de diferentes medios, brindó asesoría a los funcionarios en temas como: recuperación de contraseñas, pruebas de acceso, orientación sobre tipos y tiempos de presentación de la declaración, diligenciamiento de la misma, corrección de información personal, solicitudes al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), información de la plataforma SIGEP II relacionada con esta gestión, entre otros.
- Creación de usuario para los nuevos funcionarios de la entidad en la Plataforma SIGEP. Según lo informado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y como parte de una estrategia de descentralización, se llevaron a cabo jornadas de inducción dirigidas a los operadores de talento humano de las Direcciones Seccionales y del Nivel Central con el propósito de preparar a los responsables para que, a partir de marzo de 2025, asumieran la activación de los nuevos servidores públicos en SIGEP II antes de su posesión oficial en la entidad. Así mismo, se proporcionó a los nuevos servidores públicos la información necesaria para que pudieran realizar de manera anticipada su registro en el sistema, incluyendo la actualización de su hoja de vida y la presentación de la declaración de bienes y rentas correspondiente al tipo ingreso, vigencia 2024.
- Seguimiento a la actualización de la estructura de la entidad en el SIGEP II por parte del DAFP. La Subdirección del Empleo Público indicó que a la fecha de corte la estructura de la entidad en el SIGEP II se encuentra de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1742 de 2020 y conforme con la actualización de los empleos objeto de ampliación de la planta de personal de la DIAN, previsto en el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, con los 21.937 empleos en el sistema SIGEP II.

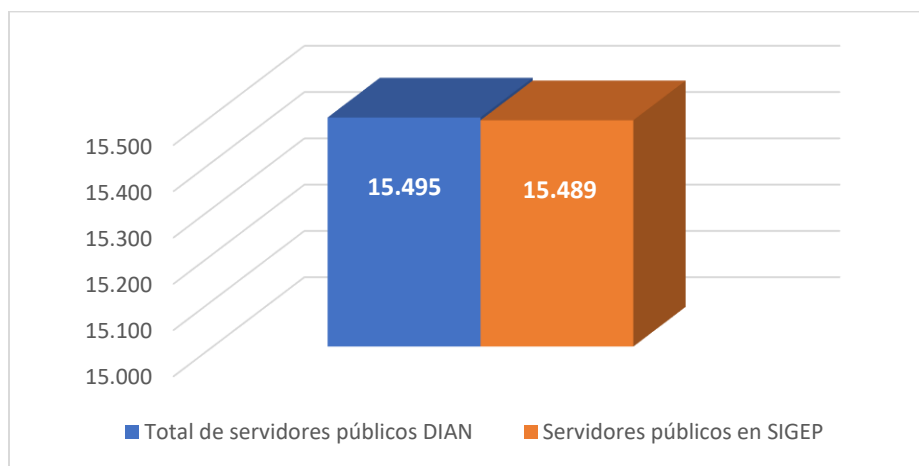
Actualización Hoja de Vida

Con respecto a la obligación de reportar la información de la hoja de vida en el SIGEP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público y la Subdirección de Compras y Contratos, con corte a 30 de abril de 2025, verificó el grado de cumplimiento de la obligación en mención, tanto por parte de los servidores públicos

de la Entidad, como por parte de los contratistas. A continuación, se presentan los resultados encontrados:

- Efectuado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la Entidad y el reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, remitidos por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, se evidenció que con corte a 30 de abril de 2025, estaban vinculados a la DIAN un total de 15.495 servidores públicos, de los cuales:
 - 15.489 - están registrados en el SIGEP II (Ver figura No. 1).
 - Seis (6) se encuentran en comisión, desempeñando cargos de libre nombramiento y remoción en otras entidades públicas, por tal motivo, se encuentran desasociados en el SIGEP II con la DIAN (3 del Nivel Central y 3 del Nivel Local).

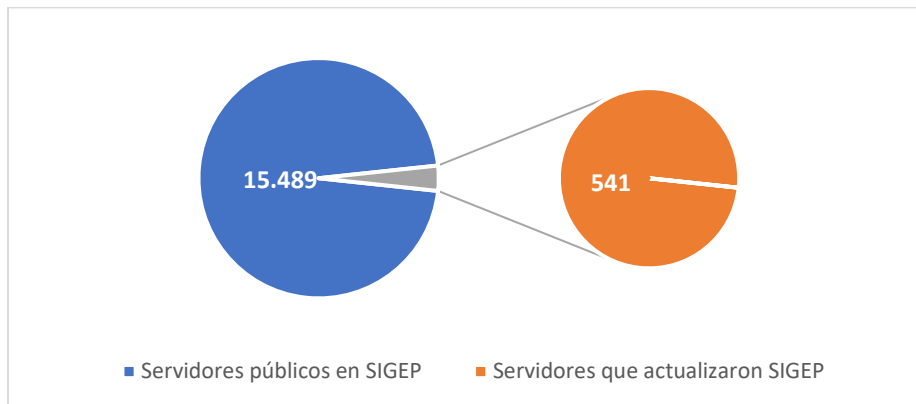
Figura 1. Funcionarios DIAN activos a 30 de abril de 2025 (Kactus vs SIGEP)



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

- A partir del reporte de hoja de vida de funcionarios activos en el SIGEP II, suministrado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 30 de abril de 2025, se evidenció que del total de 15.489 funcionarios vinculados a la Entidad y registrados en el SIGEP II, el 3.49% (541) actualizó la hoja de vida durante el período enero – abril de 2024.

Figura 2. Funcionarios DIAN que actualizaron la hoja de vida en el SIGEP II en el periodo.

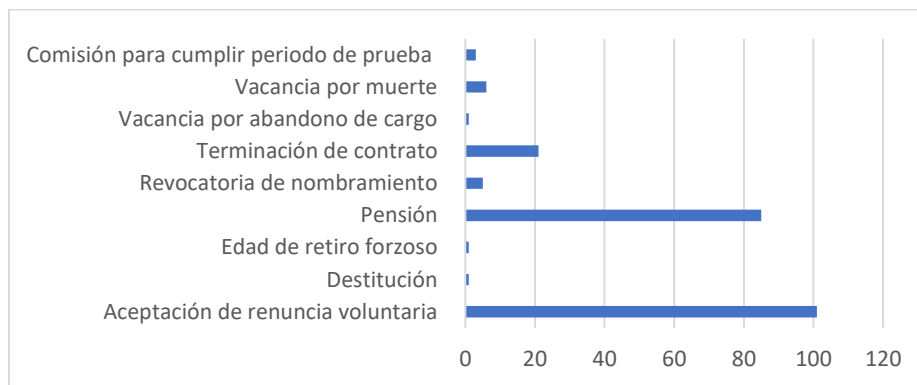


Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Además, se estableció que, durante el periodo comprendido entre enero a abril de 2025, ingresaron 2.002 nuevos funcionarios a la DIAN y que para el total de estos, se creó la hoja de vida en el SIGEP II, con el fin de que pudieran ingresar al sistema para actualizar y complementar la misma.

- En cuanto a los servidores públicos que se retiraron de la Entidad durante el periodo comprendido entre enero a abril de 2025, la Subdirección de Gestión del Empleo Público remitió la información, de la cual se extrajo que la cifra corresponde a 224 funcionarios, los cuales fueron desvinculados del SIGEP II; bajo las siguientes causas: Aceptación de renuncia voluntaria (101), Destitución (1), Edad de retiro forzoso (1), Pensión (85), Revocatoria de nombramiento (5), Terminación de contrato (sic) (21), Vacancia por abandono de cargo (1), Vacancia por muerte (6) y Comisión para cumplir periodo de prueba (3).

Figura 3. Causales de retiro de la DIAN entre enero a abril de 2025.



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

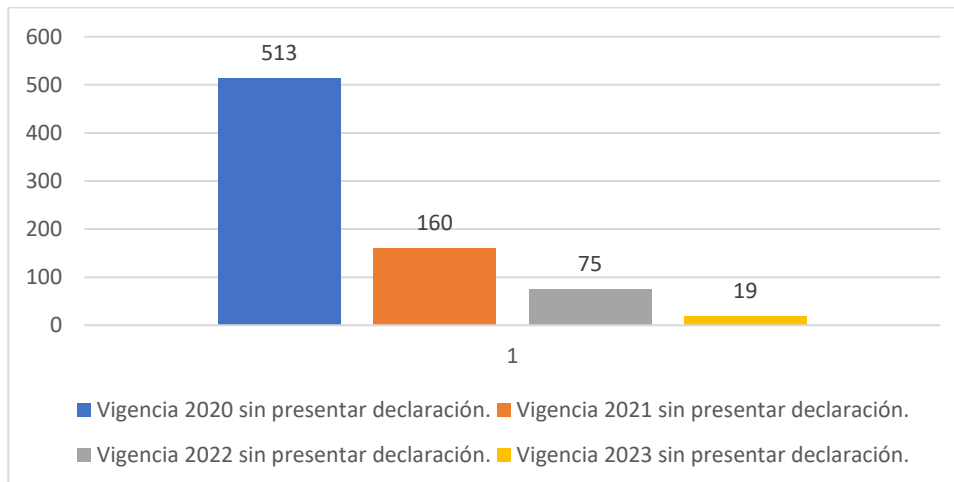
- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2842 del 5 de agosto de 2010, relacionado con que la información registrada y su actualización en la hoja de vida, se implementó la estrategia de descentralizar la revisión de las hojas de vida, para que cada dirección seccional realice dicha gestión, con el acompañamiento de la Coordinación de Administración de Planta de Personal, lo que ha permitido avanzar en ésta labor y mejorar la precisión en la información; alcanzando una cifra de revisión y aprobación de 7.157 hojas de vida.
- En lo relacionado con la hoja de vida de los contratistas, la Subdirección de Compras y Contratos informó que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.17.10. del Decreto 1083 de 2015, se estableció el siguiente trámite previa suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales: revisión por parte de un funcionario del área de la hoja de vida en el SIGEP II, verificando que los soportes incluidos coincidan con los aportados para el trámite del contrato. Una vez realizado lo anterior, se aprueba la hoja de vida y se remite para la firma del contratista y de la Subdirectora de Compras y Contratos, para proceder con la suscripción del contrato, siempre que se hubieren cumplido con los requisitos establecidos en la ley y en el procedimiento interno para dicho trámite, con la respectiva aprobación de la Hoja de Vida correspondiente.

Con base en la información suministrada por la Subdirección de Compras y Contratos, la Oficina de Control Interno efectuó el cruce de datos entre el listado de contratistas de prestación de servicios profesionales activos a 30 de abril de 2025 y el listado de contratistas registrados en el SIGEP II a la misma fecha, observando que el 100% (37) de los mismos actualizaron la hoja de vida en dicho sistema.

Declaración de Bienes y Rentas

En cuanto a la obligación de reportar la información de los bienes y rentas en el SIGEP II, conforme a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 19 de 2012, la Oficina de Control Interno con base en la información suministrada y verificada en el mes de febrero de 2025, por la Subdirección de Gestión del Empleo Público con corte a 30 de abril de 2025, evidenció el grado de cumplimiento de dicha obligación por parte de los servidores públicos de la Entidad, obteniendo los siguientes resultados, respecto al número de funcionarios que no presentaron la declaración de bienes y rentas de las vigencias anteriores, como se describe en el siguiente gráfico:

Figura 4. Servidores públicos sin presentar vigencias anteriores.



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

De tal forma, realizado el cruce de información entre el listado del personal vinculado a la entidad y el reporte de funcionarios que presentaron la declaración de bienes y rentas en el SIGEP II, se evidenció la omisión de algunos funcionarios respecto a las siguientes vigencias: 2023, 19 servidores públicos; 2022, 75 servidores públicos; 2021, 160 servidores públicos; y 2020, 513 servidores públicos.

Con relación a la vigencia 2023, la Subdirección de Empleo Público luego de realizar las verificaciones para determinar si los 19 servidores públicos que no presentaron la declaración de bienes y rentas periódica la efectuaron a través del sistema Kactus, Entrega Física con destino a la historia laboral o por correo electrónico y luego, de haber realizado tres requerimientos, puso en conocimiento de estos hechos a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que constituye un deber legal y reglamentario el deber de presentar oportunamente la declaración juramentada de bienes y rentas en el SIGEP II, cuyo incumplimiento acarrea consecuencias disciplinarias, conforme a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

De igual forma, a los 25 servidores públicos que aún no han presentado la declaración de bienes y rentas de ingreso, se les ha requerido el cumplimiento de dicha obligación.

Por último, la Subdirección de Gestión de Empleo Público señaló que atendió aproximadamente 98 solicitudes de información realizadas por la Subdirección de Asuntos Disciplinarios, relacionadas con servidores públicos de la DIAN que no han

presentado la declaración de bienes y rentas en SIGEP II de anualidades anteriores al 2023, dentro de los respectivos procesos disciplinarios.

Publicación Directorio de Servidores Públicos de la DIAN

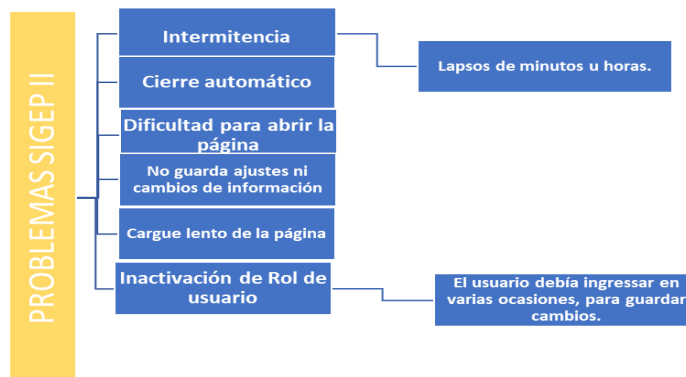
Con respecto a la publicación del directorio de servidores públicos, empleados y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, previsto en el artículo 9 literal c) de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que con la implementación de la estrategia de descentralización de la revisión de las hojas de vida, se ha logrado la actualización de la información de 14.591 servidores públicos, cifra que frente al total de empleados vinculados a la DIAN, representa un avance del 94,20%.

Este dato es variable, debido al ingreso de funcionarios con ocasión de la ampliación de la planta de personal y/o por la desvinculación de servidores públicos de la Entidad, según lo manifestado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público.

Inconvenientes SIGEP II

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, durante el periodo objeto del presente informe, la página presentó en algunas ocasiones, los inconvenientes referidos en la Figura 5, relacionados con el adecuado funcionamiento del SIGEP II, bajo las siguientes causas:

Figura 5. Inconvenientes SIGEP II entre enero a abril de 2025.



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Con base en lo anterior, fueron remitidas a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de fecha 15/05/2025, las evidencias de lo ocurrido, así: Error de acceso a SIGEP -22/04/2023; Falla de acceso a SIGEP- 17,18 y 28 de febrero y 13 y 17 de marzo de 2025; Falla para ingresar al SIGEP -22/04/2025.

Frente a lo anterior, el DAFP informó a la Subdirección en mención, que la intermitencia en el servicio y los inconvenientes presentados obedecen a la estabilización del sistema y a los mantenimientos realizados al SIGEP II, a través de los mensajes enviados los días 5, 21, 25, 27 y 28 de marzo de 2025, siendo solucionados y comunicados a la DIAN por parte de dicha Entidad.

Publicación de Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

La Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 2º, relacionó las personas obligadas a realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; y para facilitar el cumplimiento de esta norma, el DAFP creó el *Aplicativo por la Integridad Pública*.

La Oficina de Control Interno efectuó consulta ciudadana por Entidad Pública en el *Aplicativo por la Integridad Pública* y generó el respectivo reporte el día 21/05/2025, observando que durante el primer cuatrimestre del 2025, 89 personas rindieron la declaración conforme a lo previsto en la Ley 2013 de 2019 (información sobre bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios, según tipo ingreso, periódico u otro), de las cuales 60 no pertenecían al nivel directivo de la DIAN, y solo 29 ostentaban dicha calidad.

Al respecto, la Subdirección de Gestión del Empleo Público, mediante correo electrónico de fecha 15/05/2025, informó que a los directivos quienes no cumplieron con dicha obligación durante el periodo comprendido entre enero a abril de 2025, se les envió requerimiento por correo electrónico el día 02/05/2025, obteniendo como resultado lo siguiente: 9 de 18 directivos a quienes se les envió requerimiento que se encontraban retirados diligenciaron la declaración al igual que 6 de 16 funcionarios del citado nivel que ingresaron a la Entidad. Evidencias relacionadas con este seguimiento, fueron remitidas a la Oficina de Control Interno.

Con relación a la Declaración de Personas Expuestas Políticamente (PEP), que deben presentar los servidores públicos establecidos en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República,; la Subdirección de Empleo Público informó que durante el periodo comprendido entre enero a abril de 2025, fue remitido correo electrónico el 27/03/2025 a 31

directivos que ingresaron a la Entidad y 33 retirados, obligados al diligenciamiento de dicha declaración; requerimiento que fue reiterado el día 02/05/2025, obteniendo como resultado que: de 33 ex servidores públicos, 17 presentaron la declaración y de 31 ingresados, 12 dieron cumplimiento a la declaración de conflicto de intereses.

Por último, cabe resaltar que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Vinculación de Personas con Discapacidad y Jóvenes

En cuanto a la participación de las personas con discapacidad en las entidades del Estado, ésta se encuentra regulada en el numeral 1º del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual prevé que el porcentaje de vinculación de esta población a 31 de diciembre de 2027 deberá ser del 2% en las entidades públicas con plantas mayores a 3.001 empleos.

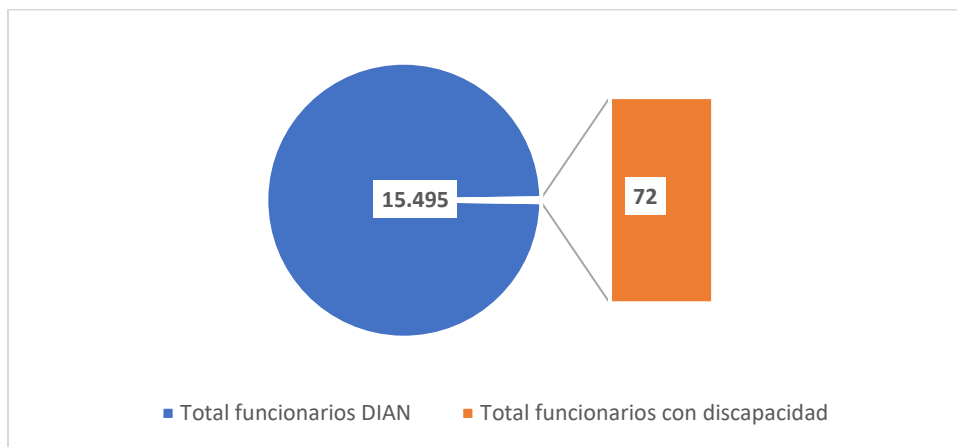
No obstante lo anterior, en el numeral 3º del mismo artículo, se precisó que las disposiciones contenidas en el capítulo 2 *“Vinculación Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público. (...) no afectan al mérito como mecanismo para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública en los que la selección se realice mediante concurso de méritos se garantizará el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades para la población con discapacidad.”*

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Empleo Público, se estableció que de un total de 15.495 servidores públicos asociados a la DIAN a 30 de abril de 2025, el 0,46% (72) corresponde a servidores en condición de discapacidad (Ver figura 4), del total cuatro (4) funcionarios ingresaron en el primer cuatrimestre del presente año. Por lo tanto, aunque el porcentaje es inferior al 2% de personas en dicha situación, el plazo de cumplimiento establecido en el Decreto 1083 de 2015 se encuentra vigente. Ver figura No. 6 *“Funcionarios DIAN en condición de discapacidad a 30 de abril de 2025”*.

Esta información fue obtenida de aquella suministrada en forma voluntaria por los servidores públicos que ostentan dicha condición, con el aporte del certificado de discapacidad, conforme a lo previsto en la Circular externa No. 000009 de 2017 y

en concordancia con la Resolución número 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Figura 6. Funcionarios DIAN en condición de discapacidad a 30 de abril de 2025.



Fuente. Elaboración propia Oficina de Control Interno

Con respecto a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años de edad en la DIAN, la Ley 2214 de 22 de junio de 2022 prevé un mínimo del 10% de esta población, aplicable a las plantas de empleos temporal y provisión de cargos de carrera administrativa mediante nombramientos en provisionalidad. La Oficina de Control Interno al analizar la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Empleo Público sobre la planta de personal vinculada a la DIAN con corte a 30 de abril de 2025, observó que no se efectuaron nombramientos en provisionalidad ni fue creada una planta de empleos temporales, siendo provistos mediante concurso de méritos y con ocasión del uso de las listas de elegibles autorizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, razón por la cual no sería aplicable la norma referida.

Sin embargo, la Subdirección de Gestión del Empleo Público informó que, durante el primer cuatrimestre del año 2025, fueron vinculados a la Entidad mediante nombramientos en carrera administrativa, 456 jóvenes entre los 18 y 28 años, de los cuales 214 son hombres y 242 son mujeres, correspondiente a un porcentaje de cuota de género representado en un 53%.

Así mismo, frente al total de la población vinculada a la DIAN, ingresaron a la Entidad jóvenes entre 18-28 años, que constituye un 16%, es decir mayor en un 6%

a lo previsto en la normativa del porcentaje previsto para este sector por parte del Gobierno Nacional.

RECOMENDACIONES

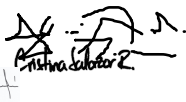
- Continuar con el ejercicio de las actividades de control y seguimiento, frente de aquellos funcionarios que no han presentado en el SIGEP II, la declaración de bienes y rentas de las vigencias anteriores (2020 a 2023), cuyo incumplimiento puede acarrearles sanciones disciplinarias.
- Realizar seguimiento al diligenciamiento oportuno por parte de los funcionarios, del formato de Declaración de Bienes y Rentas vigencia 2024 en el SIGEP II.
- Proseguir con las actividades de seguimiento a los directivos de la Entidad, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, en cuanto a la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el Aplicativo por la Integridad Pública, especialmente a aquellos que teniendo el deber de realizar la publicación, aún no han cumplido con esta obligación. Así mismo, remitir comunicación a los nuevos directivos de la entidad, informándoles sobre el cumplimiento de la ley en mención.
- Continuar con la revisión y aprobación de la hoja de vida de los funcionarios de la Entidad, así como con la actualización del directorio de servidores públicos, con el fin de que la información contenida en el sistema sea completa, veraz y confiable.
- Seguir con las actividades de monitoreo periódico, encaminadas a garantizar la permanente actualización en el SIGEP II, de los servidores públicos y contratistas de la DIAN.
- Efectuar seguimiento a la vinculación de personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta que su participación en el porcentaje de la planta de la entidad a 31 de diciembre de 2023 debió ser del 1%, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2011 del 30 de noviembre de 2017.

- Mantener la labor de verificación y consistencia de la información registrada en el SIGEP II, frente a la revisión física de las hojas de vida, para que la misma sea completa, veraz y confiable.

Atentamente,


ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: César Andrés Vidal Rueda
Cristina Marcela Salazar Rojas
Marcos Javier Rojas León



Revisó: Enrique Castiblanco Bedoya – Jefe Oficina de Control Interno